



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS/AS TRABAJADORES/AS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN CON EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS

Índice:

1. Finalidad
2. Objetivo
3. Ámbito de aplicación
4. Base Legal
5. Definiciones operativas
6. Consideraciones generales
 - 6.1. Fuentes de exposición
 - 6.1.1. Las fuentes de exposición que derivan de la propia actividad
 - 6.1.2. Las fuentes de exposición que no derivan de la propia actividad
 - 6.2. Enfermedades de mayor prevalencia en el sector construcción
 - 6.3. Factores de riesgo para las enfermedades predominantes
 - 6.4. Prevención
 - 6.4.1. Prevención primaria
7. Consideraciones específicas
 - 7.1 La vigilancia de la salud de los trabajadores y su relación con la vigilancia del ambiente de trabajo
 - 7.2 Vigilancia de la salud de los trabajadores
 - 7.3 Seguimiento de las enfermedades Encuestas, programas voluntarios e inspecciones
 - 7.4 Estudios Epidemiológicos
 - 7.5 Información asociada a la vigilancia de salud de los trabajadores
8. Recomendaciones
 - 8.1. Informe de recomendaciones preventivas
 - 8.2. Documentación
9. Anexos
10. Bibliografía





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS/AS TRABAJADORES/AS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN CON EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS

1. Finalidad

Contar con un sistema de vigilancia de la salud de los trabajadores del sector construcción expuestos a agentes biológicos¹, que minimice los efectos nocivos que atenten contra la salud de los trabajadores.

2. Objetivo

Establecer los procedimientos que debe seguir el profesional de salud, para la vigilancia de la salud con exposición a agentes biológicos de los trabajadores del sector construcción.

3. Ámbito de aplicación

El presente documento es aplicable a todos los empleadores de las actividades del sector construcción contenidas en el listado de actividades aprobado por Resolución Ministerial N° 251-2021-TR o norma que la sustituya.

4. Base legal

- 4.1. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- 4.2. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- 4.3. Decreto Supremo N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- 4.4. Decreto Supremo N° 009-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- 4.5. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, y modificatorias.
- 4.6. Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- 4.7. Resolución Ministerial N° 271-2019-TR, que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial para elaborar informe que contenga los protocolos para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción.
- 4.8. Resolución Ministerial N° 245-2020-TR, que prorroga vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante la R.M. N° 271-2019-TR.
- 4.9. Resolución Ministerial N° 078-2021-TR, que crea Grupo de Trabajo Multisectorial con el objeto de elaborar los protocolos específicos para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector Construcción y aquellos temas relacionados a la prevención de los riesgos laborales en dicho sector.
- 4.10. Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", y sus modificatorias.
- 4.11. Resolución Ministerial N° 031-2022-TR, que prorroga vigencia de Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, creado por R.M. N° 017-2021-TR.
- 4.12. Resolución Ministerial 826-2021-MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".

¹ OIT (1998). Principios directivos técnicos y éticos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_publ_9223108284_es.pdf





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

- 4.13. Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de salud N° 139- MINSAs/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 265-2018/ MINSAs.
- 4.14. Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSAs que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSAs/DGE-V.01 que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y sus modificatorias.
- 4.15. Resolución Ministerial N° 545-2012/MINSAs que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSAs/DGE-V.01, "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública". y sus modificatorias.
- 4.16. Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSAs, que aprueba la Norma Técnica de salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- 4.17. Resolución Ministerial N° 719 -2018/MINSAs, que aprueba la Norma Técnica de salud N° 141-MINSAs/2018/DGIESP: "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", que en documentos adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

5. Definiciones operativas

- 5.1. **Agentes Biológicos.** Son microorganismos (virus, hongos, bacterias, parásitos, etc.) ya sean de origen animal o vegetal, y todas aquellas sustancias derivadas de los mismos, presentes en el puesto de trabajo y que pueden ser susceptibles de provocar efectos negativos en la salud de los trabajadores.
- 5.2. **Clasificación de los agentes biológicos².** Se clasifican, en función del riesgo de infección, en cuatro grupos:
 - Agente biológico del grupo 1: aquél que resulta poco probable que cause una enfermedad en el hombre.
 - Agente biológico del grupo 2: aquél que puede causar una enfermedad en el hombre y puede suponer un peligro para los trabajadores, siendo poco probable que se propague a la colectividad y existiendo generalmente profilaxis o tratamiento eficaz.
 - Agente biológico del grupo 3: aquél que puede causar una enfermedad grave en el hombre y presenta un serio peligro para los trabajadores, con riesgo de que se propague a la colectividad y existiendo generalmente una profilaxis o tratamiento eficaz.
 - Agente biológico del grupo 4: aquél que causando una enfermedad grave en el hombre supone un serio peligro para los trabajadores, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente una profilaxis o un tratamiento eficaz.
- 5.3. **Construcción.** Acción que comprende la ejecución de obras de habilitación urbana, de edificación y de ingeniería. Dentro de estas actividades se incluye la instalación de sistemas necesarios para el funcionamiento de la edificación y/u obra de ingeniería.
- 5.4. **Historia clínica.** Es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico

² Manual de bioseguridad en laboratorio. OMS 3 edición. 2004. <https://www.who.int/es/publications/i/item/9241546506>



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

u otros profesionales de salud brindan al paciente o usuario de salud y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos. Las historias clínicas son administradas por las IPRESS.

5.5. **Microorganismo³**. Toda entidad microbiológica, celular o no, capaz de reproducirse o de transferir material genético.

5.6. **Modelos de aparición de enfermedades causadas por agentes biológicos**

- **Brote**. Es el incremento o aparición inusual de casos de una enfermedad en un área geográfica delimitada, durante un periodo de tiempo y afectando un número determinado de personas, en el cual el o los casos tienen un nexo epidemiológico.
- **Epidemia**. Aparición de mayor magnitud de casos de una enfermedad, con nexo epidemiológico. pero en un tiempo, área geográfica y número de personas más amplio.
- **Pandemia**. Epidemia que se presenta en grandes áreas geográficas, muchos países, y puede llegar a afectar una gran proporción de la población



6. Consideraciones generales

6.1. Fuentes de exposición

6.1.1. Las fuentes de exposición que derivan de la propia actividad

Ciertas actividades que realizan los trabajadores de la construcción, los exponen a determinados agentes biológicos. Estas actividades pueden ser: movimiento de tierras, demolición, construyen, reparan, mantienen, restauran, reforman y derriban casas, edificios templos, fábricas, hospitales, carreteras, puentes, túneles, estadios, puertos, aeropuertos, etc.

6.1.2. Las fuentes de exposición que no derivan de la propia actividad

Existen fuentes de exposición que no están relacionadas directamente a las actividades del sector construcción, pero si con aspectos geográficos, ambientales y epidemiológicos donde se desarrolla la obra, por lo que es necesario identificar dichas fuentes antes de iniciar las actividades laborales y durante la ejecución de las mismas.

- **Enfermedades causadas por un agente biológico**; transmitido de un trabajador a otro; como por ejemplo la COVID-19, la Tuberculosis, la Influenza, ente otras.
- **Infecciones y toxoinfecciones alimentarias adquiridas en el lugar de trabajo**; como la Salmonelosis, Shigelosis, Virus de hepatitis A, Cólera, entre otras.
- **Enfermedades causadas por la exposición a agentes biológicos endémicos**; como el paludismo, la fiebre amarilla, el dengue, la leishmaniasis, leptospirosis, entre otras.
- **Otras**; como mordeduras de animales, picadura de insectos, entre otras.

³ Manual de bioseguridad en laboratorios de ensayo, biomédicos y clínicos / Elaborado por Instituto Nacional de Salud. 3a. ed.-- Lima: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2005. 108 p.: 15 x 21 cm. -- (Serie de Normas Técnicas; 18)

<https://web.ins.gob.pe/sites/default/files/Archivos/Manual%20de%20bioseguridad%20-%20INS.pdf>



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

6.2. Enfermedades de mayor prevalencia en el sector construcción

Los trabajadores que participan en las actividades del sector construcción se encuentran expuestos a agentes biológicos, lo cual podría originar que estos sufran enfermedades, siendo las de mayor prevalencia las indicadas por la Autoridad Nacional de Salud o por la Autoridad Regional de Salud según sea el caso, para esto se debe establecer la notificación de las enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica de acuerdo a la directiva sanitaria 046-MINSA/DGE V.01 y sus modificatorias.

6.3. Listado de las enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica:

Listado por tipo: según el Reglamento Sanitario Internacional, Inmunoprevenibles, Zoonosis, Transmitidas por vectores, Congénitas, Animales ponzoñosos y otros.

Dentro de las enfermedades que pueden presentarse por trabajo desarrollados en zonas endémicas, se encuentran las siguientes:

- Paludismo
- Disentería amebiana
- Enfermedad de Chagas
- Enfermedad del sueño
- Dengue, Fiebre Hemorrágica.
- Fiebre amarilla
- Fiebre recurrente
- Enfermedad de Lyme
- Kala-azar
- Botón de oriente

En cuanto a las enfermedades infecciosas y parasitarias:

- Clostridium tetani
- Micosis y mohos

6.4. Prevención

El encargado o responsable de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores debe de revisar con la Autoridad de Salud de la jurisdicción la información epidemiológica sobre las afección o daños a la salud transmitidos por agentes biológicos más frecuentes de la jurisdicción y deberá de implementar actividades como para de la Vigilancia de la Salud en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y deberá de considerar los siguientes aspectos:

- ### 6.4.1. Prevención primaria.
- Medidas destinadas para disminuir la probabilidad de que ocurra una enfermedad, antes de que esta aparezca, es decir, en el periodo prepatogénico de la enfermedad. El objetivo es disminuir la incidencia al reducir el riesgo de aparición de nuevos casos.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Medidas de protección de la salud sobre el medioambiente. Mediante actividades para controlar los factores causales en:

- Entorno laboral externo (ambiental)
- Entorno laboral interno

Medidas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad sobre las personas.

Sobre el posible huésped.

- Promoción de la salud.
- Capacitaciones.
- Inmunizaciones preventivas.

Cuando exista riesgo por exposición a agentes biológicos para los que haya vacunas eficaces, el empleador debe poner éstas a disposición de los trabajadores, informándoles de las ventajas y eventos adversos de la vacunación. El esquema de inmunizaciones para los trabajadores debe ser propuestos de acuerdo al Programa Nacional de Inmunizaciones según MINSA.

7. Consideraciones específicas

7.1. La vigilancia de la salud de los trabajadores y su relación con la vigilancia del ambiente de trabajo

El profesional de la salud encargado de la vigilancia de la salud de los trabajadores utiliza los resultados de la vigilancia del ambiente de trabajo, entre otra información que tenga el empleador en relación a los riesgos asociados a las actividades que desarrollan los trabajadores a causa o con ocasión del trabajo, a efectos de organizar la vigilancia de la salud de los trabajadores.

La vigilancia del ambiente de trabajo abarca la evaluación de riesgos ocasionados por la exposición a determinados agentes ambientales del trabajo, incluyendo para tal efecto a los agentes biológicos, la cual se realiza considerando los requisitos mínimos para la elaboración o actualización de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC), según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo⁴.

El empleador garantiza que exista una adecuada vinculación entre la vigilancia de la salud de los trabajadores y la vigilancia del ambiente de trabajo, lo cual permita orientar las actividades de prevención y coadyuve el diseño de los planes y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La vinculación señalada en el párrafo anterior, implica considerar que los resultados de la vigilancia del ambiente de trabajo brindan la información necesaria acerca de los riesgos que pueden afectar la salud de los trabajadores o aquellos que por sus características individuales sean especialmente sensibles, esto con la finalidad de poder establecer y aplicar los mecanismos de la vigilancia

⁴ Adaptado del numeral 3 del documento "Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Silicosis" INSST (2020). <https://www.msbs.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/docs/silicosis.pdf>



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

de la salud de los trabajadores, cuyos resultados permiten conocer el estado de salud de los trabajadores y tomar acciones a nivel preventivo o correctivo según corresponda, y a su vez verificar si las acciones preventivas de la organización están cumpliendo los objetivos planteados.

7.2. Vigilancia de la salud de los trabajadores

Se debe tomar en cuenta los Documentos Normativos de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores y/o sobre Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales vigentes emitidos por el Ministerio de Salud, la incidencia y prevalencia de los agentes biológicos y de la producción de enfermedades indicadas por la Autoridad Nacional de Salud y además se debe considerar:

Objetivos

- Evaluar el estado de salud de los trabajadores.
- Verificar el estado inmunitario y la vacunación de los trabajadores de acuerdo con el riesgo.
- Identificar las condiciones de salud del trabajador.
- Articular la planificación y participación en la promoción de la salud y prevención de riesgos biológicos.

La Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y de su Reglamento, establecen que, el Médico responsable de la Vigilancia de Salud de los Trabajadores y a nombre del empleador de entregar los resultados individuales del examen médico ocupacional a los trabajadores (en físico o en digital), asimismo, informa en base a los factores de riesgo ocupacional, condiciones de trabajo e informe médico ocupacional la aptitud del trabajador, buscando en lo posible adaptar el puesto de trabajo al trabajador.

El responsable de la Vigilancia de Salud de los Trabajadores, debe de gestionar e implementar el seguimiento clínico y ocupacional para los trabajadores que hayan salido observados y/o sensibles, así como los que tienen algún daño a la salud.

El responsable de la vigilancia de la salud de los trabajadores es el empleador debe informar acerca de la vigilancia colectiva de la población trabajadora, el cual es sistematizado y analizado; el empleador y a la Autoridad de Salud a través del sistema de vigilancia de la salud de los trabajadores implementado por el Instituto Nacional de Salud.

En esa línea, se debe tomar en cuenta los Documentos Normativos de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores emitidos por el Ministerio de Salud, sus modificatorias, o la norma que haga de sus veces y además se debe considerar lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo para el sector Construcción aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-TR.

Además, la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores debe realizarse de acuerdo con la evaluación de factores de riesgo, así como al análisis de las disposiciones legales en seguridad y salud en el trabajo por sectores.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Para la programación de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores se debe tomar en cuenta el análisis específico para decidir qué efectos o daños a la salud se van a vigilar y con qué tipo de exámenes, condiciones personales o características fisiológicas que requerirán de una actuación especial; los criterios diagnósticos y de aptitud que se van a utilizar y, que acciones se emprenderán dependiendo de los resultados.

7.3 Seguimiento de las enfermedades

- Se realiza el seguimiento del absentismo por enfermedad a fin de determinar si existe relación entre las causas de la enfermedad o del absentismo y los factores de riesgo para la salud presentes en el trabajo.
- Los profesionales de la salud en el trabajo pueden asesorar sobre los aspectos médicos relacionados con el absentismo por enfermedad.
- El médico ocupacional debe tener pleno acceso a los datos en caso de que haya un brote de enfermedad entre los trabajadores y de que se produzcan ausencias laborales por razones de salud, a efectos de identificar las posibles relaciones que puedan existir entre las causas de enfermedad o absentismo y los factores de riesgo para la salud en el trabajo.



7.4 Estudios Epidemiológicos⁵

Dentro de los diversos mecanismos existentes en materia de la vigilancia de la salud de los trabajadores pueden encontrarse los estudios epidemiológicos ocupacionales. Estos tienen por objeto efectuar un diagnóstico situacional de la salud de manera colectiva, de modo que pueda analizarse la etiología de las enfermedades, efectuando acciones preventivas.

El informe anual de vigilancia de salud de los trabajadores debe contener mínimamente:

- Análisis e interpretación bioestadística de los accidentes de trabajo (Tasa de Incidencia de Accidentes de Trabajo), de los estados Prepatológicos (Tasa de Frecuencia de Estados Prepatológicos) y de las enfermedades relacionadas a factores de riesgo biológico (Tasa de Incidencia y Prevalencia de enfermedades).
- Conclusiones y recomendaciones
- Anexos (cuadros estadísticos).

7.5 Información asociada a la vigilancia de salud de los trabajadores

- Antecedentes de exposición, enfermedades profesionales o accidentes de trabajo con riesgo biológico
- Historial de vacunación (edad adulta e infancia) y quimioprofilaxis recibidas, antecedentes de enfermedades infecciosas y actividades extra laborales o hábitos de vida con riesgo de exposición a agentes biológicos (por ejemplo, viajes a zonas endémicas).
- Evaluación de su estado de salud y, en particular, existencia de condiciones de salud o situaciones temporales o permanentes que puedan suponer una

⁵ Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA.Perú



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

mayor susceptibilidad a los agentes biológicos, por ejemplo: dermatopatías, inmunodeficiencias adquiridas o congénitas, medicación, embarazo, etc.

- Análisis biológicos, si procede, en especial la exploración del estado inmunitario del trabajador, si se considera indispensable en función del agente, de las características individuales, de las condiciones de la exposición y de la posible repercusión en la salud de terceros.
- Detección precoz de los daños relacionados con la exposición a agentes biológicos a través de la presencia de síntomas o signos que puedan estar relacionados con la acción de los agentes biológicos. En especial, en aquellas situaciones en las que se conozca que ha existido una exposición accidental, como, por ejemplo, el contacto accidental con fluidos biológicos que pudiesen estar contaminados.



8. Recomendaciones

8.1. Informe de recomendaciones preventivas

Las conclusiones sobre los resultados de la vigilancia de la salud a cargo del médico ocupacional, desde una perspectiva de prevención de riesgos laborales en sector construcción, deben ser comunicadas a los responsables del lugar de trabajo encargados de la seguridad y salud en el trabajo y alta dirección, con la finalidad de proceder con las medidas pertinentes.

8.2. Documentación

Se debe disponer de una lista actualizada de los trabajadores expuestos a agentes biológicos, que incluya el puesto de trabajo, los niveles de exposición y tiempos de permanencia en los que ha tenido lugar dicha exposición y las medidas de prevención que se han puesto a disposición de estos.

9. Anexos

ANEXO N° 1: CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES BIOLÓGICOS

ANEXO N° 2: FLUJOGRAMA DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN CON EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

ANEXO N° 1

CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES BIOLÓGICOS⁶

Criterios:

- (i) Patogénico en humanos
- (ii) Peligrosos para trabajadores(as)
- (iii) Transmisible a la comunidad
- (iv) Disponible de tratamiento o profilaxis eficaz



Grupo de riesgo	Riesgo Individual	Riesgo Comunitario	Profilaxis o Tratamiento Eficaz
Grupo I (<i>B. subtilis</i> <i>E. coli</i> K12)	Poco Probable que cause enfermedad en el hombre	Escaso ó nulo	Innecesarios
Grupo II (<i>Clostridium tetani</i> , v. sarampión, adenovirus)	Puede causar enfermedad y constituir un peligro para los trabajadores	Poco probable	Generalmente existen
Grupo III (<i>Brucella</i> <i>sp. M tuberculosis</i> . <i>Herpesvirus simiae</i>)	Puede causar enfermedad grave y constituir un serio peligro para los trabajadores	Probable	Generalmente existen
Grupo IV	Causan enfermedad grave y constituyen un serio peligro para los trabajadores	Elevado	No conocidos en la actualidad

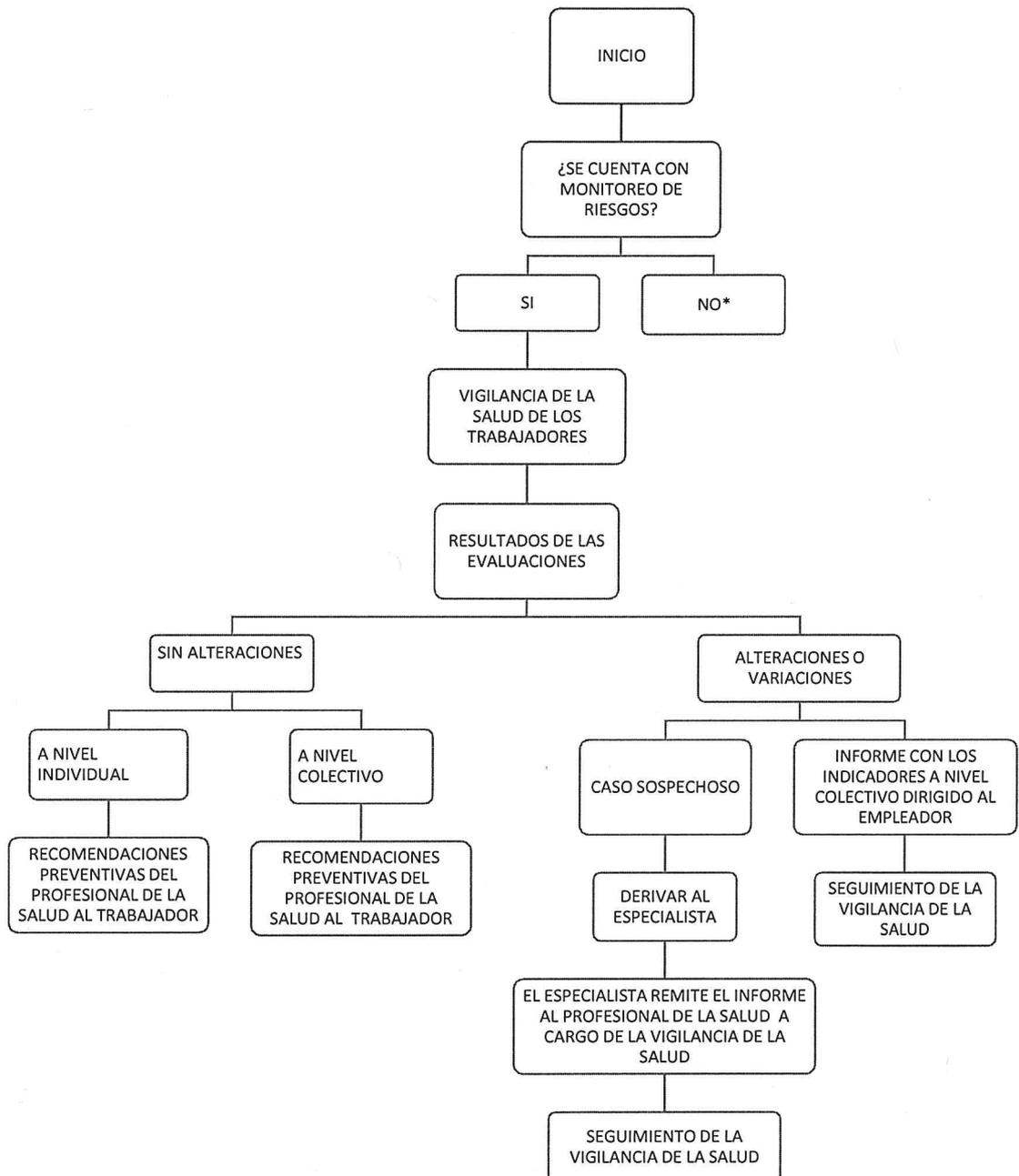
⁶ Riesgos Laborales del Personal Sanitario. J.J Gestal Otero. Cap. 29.3° Edición. Mc Graw-Hill Interamericana.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

ANEXO N° 2

FLUJOGRAMA DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN CON EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS



*El profesional de la salud sugiere al empleador que se deba contar con el monitoreo de riesgos.

Este informe se puede elevar al empleador por sí mismo o acompañado a los 4 informes de acuerdo a los agentes evaluados.





10. Bibliografía

- 10.1. OIT. Principios directivos técnicos y éticos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores. Serie Seguridad y Salud en el Trabajo [Internet]. 1998; Núm. 72. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_publ_9223108284_es.pdf
- 10.2. Manual de bioseguridad en laboratorio. OMS 3 edición. 2004. <https://www.who.int/es/publications/i/item/9241546506>
- 10.3. MTPE. Aprueban listado de actividades del sector construcción a las que resulta aplicable el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción Resolución Ministerial N° 251-2021-TR.Perú.2021 Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-listado-de-actividades-del-sector-construccion-a-la-resolucion-ministerial-n-251-2021-tr-2021628-1/>
- 10.4. ¿Qué son los agentes biológicos? [Internet]. Portal INSST. [citado el 19 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.insst.es/-/que-son-los-agentes-biologicos->
- 10.5. Manual de bioseguridad en laboratorios de ensayo, biomédicos y clínicos 3.ª ed Lima: Ministerio de Salud Instituto Nacional de Salud; 2005 Disponible en: <https://web.ins.gob.pe/sites/default/files/Archivos/Manual%20de%20bioseguridad%20-%20INS.pdf>
- 10.6. Paho. Fiebre amarilla [Internet]. Paho.org [citado el 19 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/fiebre-amarilla>
- 10.7. OMS.Fiebre Amarilla [Internet] OMS mayo 2019[citado el 19 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/yellow-fever>
- 10.8. CDC. Hoja de datos de Leptospirosis [Internet]. CDC [citado el 19 abril de 2022]. Disponible en: <https://www.cdc.gov/leptospirosis/es/leptospirosis-hoja-de-hechos.html>
- 10.9. Construction Safety Council. Health Hazards in Construction Workbook. [Internet]. EEUU 2011 [citado el 19 de abril de 2022]. Disponible en: https://www.osha.gov/sites/default/files/2019-03/health_hazards_workbook_spanish.pdf
- 10.10. OMS.Tétanos [Internet] OMS mayo 2018[citado el 19 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tetanus>
- 10.11. MSD. Fiebre amarilla [Internet] MSD. USA. [citado el 19 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.msdmanuals.com/es-es/professional/enfermedades-infecciosas/arbovirus-arenavirus-y-filovirus/fiebre-amarilla?query=fiebre%20amarilla>
- 10.12. MSD. Leptospirosis [Internet] MSD. USA 2020. [citado el 19 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.msdmanuals.com/es-es/professional/enfermedades-infecciosas/espiroquetas/leptospirosis?query=leptospirosis>
- 10.13. OPS. Leptospirosis [Internet] OPS. [citado el 19 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/leptospirosis>
- 10.14. MSD. Dermatitis de contacto [Internet] MSD. 2019. [citado el 19 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.msdmanuals.com/es-es/professional/trastornos-dermatol%C3%B3gicos/dermatitis/dermatitis-de-contacto>
- 10.15. Iglesias, M. Protocolos de la vigilancia específica Dermatitis Laboral [Internet]. España. Grupo de trabajo de salud laboral de la comisión de salud pública del consejo interterritorial del sistema nacional de salud. 2003 [citado el 19 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/docs/dermatos.pdf>





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

- 10.16. MSD. Tétanos [Internet] MSD. Setiembre 2019. [citado el 19 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.msmanuals.com/es-pe/professional/enfermedades-infecciosas/bacterias-anaerobias/t%C3%A9tanos>
- 10.17. Alfageme, Ch; Arana V; Arias, M; Ariza, M. Protocolo de la vigilancia específica Silicosis [Internet]. España. Grupo de trabajo de salud laboral de la comisión de salud pública del consejo interterritorial del sistema nacional de salud. 1999 [citado el 19 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/docs/silicosis.pdf>
- 10.18. MINSA. Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad. Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA.Perú.2011. Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/272673/243792_RM312-2011-MINSA.pdf20190110-18386-1dlpmyt.pdf
- 10.19. Cabanillas, J; Ledesma, J; Martín, F; Medina, J; Planas, C; Pomares, A; Fernández, M. Protocolo de la vigilancia específica Manipulación de cargas [Internet]. España. Grupo de trabajo de salud laboral de la comisión de salud pública del consejo interterritorial del sistema nacional de salud. 1999 [citado el 19 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/docs/cargas.pdf>
- 10.20. Del Campo, T; Colas, V; Cuesta, L; Díaz, J; Florido, F; González, M; Martínez, J; Merino, O; Morales, L; Otero, C; Pérez, A; Prieto, M; Prado, O; Sánchez-arcilla, I; Sánchez, J; De Santiago, J; Serrano, F; valle robles, María Luis. Guía práctica de salud laboral para la valoración de: aptitud en trabajadores con riesgo de exposición a carga física. Madrid. 2015 [citado el 20 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/docs/cargas.pdf>

